

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez solicitud de la parte demandante. Sírvasse proveer.


CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de febrero de 2023

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante REQUIÉRASE al señor Pagador y/o quien haga sus veces de la empresa de vigilancia técnica de Colombia LTDA, para que informe con carácter urgente el motivo por el cual no se están realizando los descuentos de nómina del demandado HECTOR DARIO IZQUIERDO VELASQUEZ identificado con C.C. 3.132.480, atendiendo la medida cautelar decretada en su contra.

Se advierte al funcionario pagador y/o quien haga sus veces, que su omisión injustificada a cumplir con la orden judicial impartida, le acarreará las sanciones de ley sin perjuicio de responder por dicho pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ofíciense.

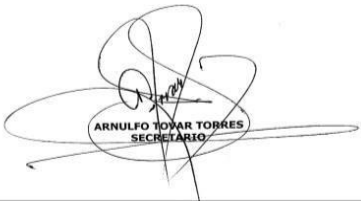
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 083 del 17 de mayo de 2022



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**
La Dorada, Caldas, nueve (09) de abril de 2021

16 de febrero de 2023

Oficio N° 0292

Señor Pagador

Empresa de vigilancia técnica de Colombia LTDA,
Medellin, antioquia

Ref.; PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDERSON ESCOBAR TRIANA C.C. 10.175.943
DEMANDADA: HECTOR DARIO IZQUIERDO VELASQUEZ C.C. 3.132.480
RAD. 17380 40 89 001 2018 00511 00

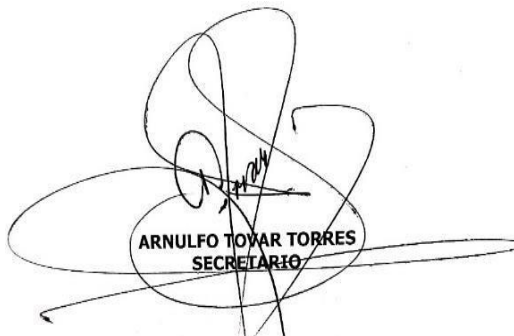
Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió el siguiente auto:

"Atendiendo lo solicitado por la parte demandante REQUIÉRASE al señor Pagador y/o quien haga sus veces de la empresa de vigilancia técnica de Colombia LTDA, para que informe con carácter urgente el motivo por el cual no se están realizando los descuentos de nómina del demandado HECTOR DARIO IZQUIERDO VELASQUEZ identificado con C.C. 3.132.480, atendiendo la medida cautelar decretada en su contra.

Se advierte al funcionario pagador y/o quien haga sus veces, que su omisión injustificada a cumplir con la orden judicial impartida, le acarreará las sanciones de ley sin perjuicio de responder por dicho pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ofíciense. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO.) DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ."

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO